

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, delega para celebrar contratos mediante decreto No. 5 del 5 de enero de 2018, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar y en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

La gestión de la Gobernación de Bolívar está orientada a la consecución de objetivos enmarcados en su Plan de Desarrollo “Bolívar Si Avanza”, que son las bases para conseguir todas las metas y propuestas del Gobierno. Es así, como en desarrollo de su línea estratégica FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, bajo el Programa CONSOLIDACION DE UNA GESTION ADMINISTRATIVA DE CALIDAD, se estableció como Meta la de lograr Documentos del Archivo de la Gobernación de Bolívar organizados, digitalizados y administrados de acuerdo a la normatividad archivística en un 90%; y por el cual se diseñó el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-VIGENCIA 2019”**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos Departamental bajo el código 201913000002, el cual permite el cumplimiento y logro de las estrategias, objetivos, programas y metas del subprograma de Inversión “Gestión Institucional”, contenido en la Ordenanza No. 242 de 2.018, por el cual se ajusta el Plan de Desarrollo 2016-2019 Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados.

Que el citado proyecto contempla dentro de las actividades para la consecución de su objetivo, la necesidad de continuar con el alquiler de la bodega donde reposa la mayor parte del archivo del departamento.

Que la Dirección de gestión Institucional considera necesario la contratación de la bodega donde se tiene actualmente el archivo, por las razones expuestas anteriormente y considerando que el espacio previsto dentro de las instalaciones del Centro Administrativo Departamental –CAD- de la Gobernación no cumple con las especificaciones técnicas apropiadas para el almacenamiento de los documentos de la Gobernación, conforme lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000, que determina que los edificios y locales destinados a archivos deben cumplir con unas especificaciones técnicas, en cuanto a condiciones de edificios, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales.

Que la Gobernación tiene previsto en su Plan de Desarrollo 2016-2019, apuntar a obtener la máxima calificación en los estándares de calidad e índice de Gobierno Abierto (IGA), el cual está basado en la medición del cumplimiento de normas estratégicas de anticorrupción inspirados en las medidas preventivas de las convenciones inter-americanas y de las Naciones unidas contra la corrupción, especialmente en las políticas públicas relacionadas con la Gestión documental.

Que la Dirección de gestión institucional realizó estudio previo de justificación y conveniencia para contratar la bodega que permita continuar con la custodia y seguridad de los archivos de la Gobernación de Bolívar.

Que lo anterior, y atendiendo a criterios de seguridad, de conservación, facilidad y manejo de la información, así como al fortalecimiento de la Gestión Administrativa y por racionalización de recursos se justifica la necesidad de que los archivos del Departamento de Bolívar continúen almacenados en el Centro Logístico de Bloc Port, a efectos de asegurar el cumplimiento de la Ley de Archivo y la conservación de la memoria institucional de la Gobernación de Bolívar, hasta tanto el espacio ubicado en la sede de la Gobernación, cumpla con lo establecido el Acuerdo 049 de 2000.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 50 de 2019, Expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2019.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA BODEGA No. 15 UBICADA EN LA CARRERA 56 No. 7C-39 KILOMETRO 1, SECTOR BELLAVISTA DEL CENTRO INDUSTRIAL BLOCK PORT, PARA ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTES, LEY 594 DE 2000 Y ACUERDOS 049 DE 2000 Y 008 DE 2014., entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y COMPARTIMIENTO BLOC PORT DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO POR COMPARTIMIENTO AZUR. NIT. 901131524-8, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS MCTE. (\$229.779.060,00)**, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 50 de enero de 2019.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

02 ENE. 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa Logística